

Expediente: **127/25**

Carátula: **SANCHEZ SERGIO GUSTAVO C/ POWERCHINA LTD. SUCURSAL DE EMPRESA EXTRANJERA S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20132787922 - SANCHEZ, SERGIO GUSTAVO-ACTOR

90000000000 - POWERCHINA LTD. SUCURSAL DE EMPRESA EXTRANJERA, -DEMANDADO

20249822389 - GUZMAN, JUAN CARLOS-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 127/25



H101011988876

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: SANCHEZ SERGIO GUSTAVO c/ POWERCHINA LTD. SUCURSAL DE EMPRESA EXTRANJERA s/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LEGAJO N°: 127/25

San Miguel de Tucumán, 08 de mayo de 2025.

I) Atento al estado y constancias de autos, no encontrándose presentado el escrito que antecede con las formalidades previstas en el NCPCCCT (cfr. arts. 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10 28 y cc, 168 y cc, de aplicación supletoria cfr. art. 32 L. 7844 y modif.), devuélvase el mismo. II) Asimismo, no siendo la mediación prejudicial obligatoria la instancia procesal oportuna para el planteo y resolución de defensas previas (en el caso que nos ocupa, falta de competencia), deberá realizar las presentaciones que estimara corresponder ante el juzgado sorteado. III) En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el art. 1 de la Ley 7844 y modificatorias, las partes deberán concurrir a las audiencias fijadas por el Sr. Mediador bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 13 2° párrafo de la citada Ley. IV) Notifíquese y a conocimiento del Sr. Mediador. scc

Actuación firmada en fecha 09/05/2025

Certificado digital:

CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.